

CONTRATO DE COMODATO

COMODANTE: **DEPARTAMENTO DEL CESAR**

COMODATARIO: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR
"IDECESAR"**

OBJETO: **ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN
(01) LOCALCOMERCIAL UBICADO EN LA CALLE 14 N°
7-67 EN LA PLAZA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR
(ZONA SUR) (ÁREA PRIVADA 52.51M2) CON EL FIN DE
QUE SEA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL
CESAR "IDECESAR" EL QUE ASUMA SU
ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

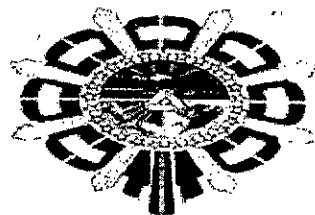
DURACIÓN: **CINCO (05) AÑOS**

VALOR: **El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo,
para efectos contables, fiscales, de garantías y de UN
MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.711.334.00)**

VALOR DEL BIEN: **Para efectos de constitución de póliza todo riesgo el valor
estimado de los bien inmuebles es de CIENTO SETENTA Y
UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS
(\$171.133.441.00) según documento que se anexa al
presente contrato.**

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 DE VALLEDUPAR, CESAR, quien en su calidad de Secretaria General del Departamento del Cesar, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00987 del 13 de Julio de 2010, modificado mediante Decreto No 00571 del 10 de Agosto de 2011, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar y los artículos 209 de la Constitución Política 1, 2 y 11 Numeral 3 de la ley 80 de 1993, el artículo 73 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), así mismo el artículo 95 N° 2 de la ley 489 de 1998, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL COMODANTE y OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"** posesionado según acta de fecha 25 de enero de 2018, emanada de la junta directiva de IDECESAR quien para efectos de este contrato se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de

[Firma]



comodato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, de conformidad con los artículos 1,2,11 numeral 3 literal b, 24 numeral 1, literal a, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, artículo 2200 y subsiguiente del código civil colombiano, así las partes acuerdan la suscripción de un contrato de comodato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN (01) LOCALCOMERCIAL UBICADO EN LA CALLE 14 N° 7-67 EN LA PLAZA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR (ZONA SUR) (ÁREA PRIVADA 52.51M2) CON EL FIN DE QUE SEA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR" EL QUE ASUMA SU ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO. EL cual tiene las siguientes características y mobiliario:**

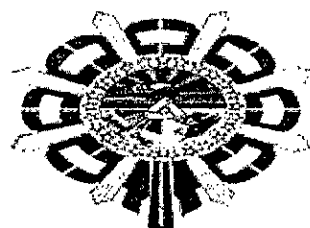
LOCAL 1: CAFETERIA ZONA SUR-PLAZA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR (ZONA DE BANDERAS)

- Zona de atención 30.10m2
- WC mujeres 4.86m2
- WC hombre 4.86m2

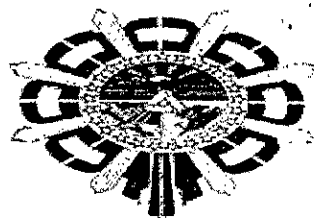
Área privada a utilizar: 52.51m2

Mobiliario: 92 sillas, 23 mesas, 3 parasoles, 1 papelera cilíndrica en cada baño, juego de llaves para puerta de acceso a zona de atención (una para cerradura y una manija en cada hoja de la puerta), puerta de acceso a baños públicos (una para baño de hombres y una para baño de mujeres)

SEGUNDA – DURACIÓN: La duración del presente contrato de comodato, será de **CINCO (05) AÑOS** a partir del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, pero podrá renovarse por mutuo acuerdo elevado por escrito antes de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado. Queda entendido que el evento de darse por terminado el presente contrato **EL COMODANTE** conserva la Propiedad de los bienes mencionados en la cláusula primera de este contrato. **TERCERA- USO AUTORIZADO: EL COMODATARIO** deberá destinar el bien objeto de este contrato única y exclusivamente para el desarrollo de actividades comerciales (servicio de cafetería) debiéndose aplicar para los efectos jurídicos las normas atinentes al Código de comercio y demás normas que apliquen para el desarrollo de esta actividad.. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.) EL COMODANTE:** 1) Entregar al COMODATARIO el bien descrito en la cláusula primera de este contrato. 2) Supervisión periódica sobre el uso dado del bien entregado. 3) Las demás obligaciones propias del comodante de acuerdo con las disposiciones legales y demás normas concordantes con el caso. **B) EL COMODATARIO** se obliga: 1) A emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa artículo 2203 C.C. 2) El COMODATARIO será el responsables de adelantar los procesos contractuales y/o administrativos necesarios para colocar en funcionamiento los locales entregados mediante comodato. 3) A reinvertir los dineros recaudados por el funcionamiento y operación de los locales comerciales en el mantenimiento y conservación de los mismos y/o mantenimiento de los escenarios deportivos entregados por el Departamento del Cesar que se encuentren a su cargo.4) A impedir que el inmueble sea utilizado para asuntos diferentes a los mencionados y no variar la destinación o uso propuesto para el inmueble determinado.5) A restituir el inmueble al terminar el contrato de



comodato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega formulada por el Departamento del Cesar, por tratarse de un comodato precario, conforme a lo previsto por el artículo 2219 del Código Civil. 6) Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Comodatario por parte de la Entidad Estatal comodante. 7) A informar anualmente a la Secretaria General del Departamento y al supervisor del contrato, sobre el estado del bien y uso que se le está dando. 8) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros. 9) El COMODATARIO deberá asumir el pago de los servicios públicos y deberá a portar los recibos de pago expedidos por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (energía, gas y agua) en el cual conste su pago y trabajos realizados por cuenta del COMODATARIO. 10) Son de cargo exclusivo del COMODATARIO, el pago de gastos de mantenimiento preventivo y correctivo en que se incurriere y los de normal funcionamiento de los mismos. 11) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Entidad Estatal contratante. 12) Las demás obligaciones propias de los Contratos de Comodatos, de acuerdo con las disposiciones legales. **QUINTA. ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa aceptación por parte del Departamento del Cesar, a través de la Secretaria General, con el respectivo visto bueno de la secretaria de infraestructura. El COMODATARIO, deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del Departamento del Cesar, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia EL COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio. **PARÁGRAFO:** los gastos ordinarios son de cargo de EL COMODATARIO, como quiera que correspondan al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que fue entregada (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios, incumben a EL COMODANTE, en tanto que hace relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C.C). **SEXTA- VALOR:** El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.711.334.00)**. **SÉPTIMA-ESTADO DE LOS ELEMENTOS** al momento de la suscripción del presente contrato el bien objeto del mismo se encuentra en perfecto estado para su funcionamiento. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de uso por parte del **COMODATARIO** dará lugar a la terminación del comodato y por ende a la restitución inmediata de los bienes al **COMODANTE** y a la indemnización anticipada de los perjuicios equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** De la diligencia de restitución de los bienes dados en comodato se dejara constancia en acta suscrita por las partes y/o delegados. **NOVENA - NOVENA - GARANTÍAS:** **EL COMODATARIO** una vez suscrito el presente contrato, El COMODATARIO se obliga a constituir, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, una garantía única, De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que el objeto contractual involucra; el contratista deberá constituir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales así: **A) EL COMODATARIO** deberá constituir garantía de **CUMPLIMIENTO** a favor del



DEPARTAMENTO DEL CESAR de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015; con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del comodato o valor del bien entregado en comodato y por el plazo de la ejecución y 6 meses más, de no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de 2 años. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Con el objeto de cubrir a DEPARTAMENTO DEL CESAR de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del comodatario respecto del personal que contrate para la ejecución del comodato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del bien entregado en comodato por el plazo de ejecución del mismo Y tres años más. **C) Póliza CONTRA TODO RIESGO**, en un valor asegurado equivalente al 100% del valor estimado del los inmuebles entregados mediante el presente contrato que se fijan en **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$171.133.441.00)** según documento que se anexa al presente contrato y que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, para garantizar las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor asegurado en la póliza que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de la ejecución del contrato por un monto mínimo de 200 SMMLV. **PARAGRAFO:** EL COMODATARIO se compromete a constituir las póliza exigidas en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la firma del contrato, ésta podrá constituirse por anualidades obligándose el COMODATARIO a renovarlas anualmente y mantenerla vigente por todo el periodo de ejecución del contrato, so pena de declararse el incumplimiento del mismo dando lugar a que se considere como un causal de terminación unilateral del mismo. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario General del Departamento del Cesar. **DÉCIMA- GRATUIDAD DEL CONTRATO** - El presente contrato se desarrollara sin ningún tipo de contraprestación económica a favor del COMODANTE, pues es a **TÍTULO GRATUITO**. **DÉCIMA PRIMERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** No aplica para el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA- IDEMNIDAD:** EL COMODATARIO mantendrá al COMODANTE, indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** EL COMODATANTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de [nombre de la Entidad Estatal contratante]. **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES-** EL COMODATARIO si así lo considera podrá adelantar los procesos contractuales y/o administrativos necesarios con el fin de colocar en operación y/o funcionamiento las aéreas entregadas mediante el presente contrato y entregar el bien inmueble a persona o entidad a titulo de arrendamiento o cualquier otro, sin autorización previa del COMODANTE. Sin embargo, de dichas acciones deberá informarse de forma escrita a la Secretaria General del Departamento y al supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA - RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** Habrá restitución anticipada en los siguientes casos: **1)** cuando el **COMODATARIO** destine los bienes entregados en calidad de comodato a usos distintos de los Previos del presente contrato. **2)** por terminación o extinción del servicio para el cual fue entregado el bien. **3)** Cuando el COMODANTE solicite la entrega de los bienes por tratarse de un Comodato Precario. **DÉCIMA SEXTA - - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El Departamento del



Cesar, no contrae relación laboral con el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"** ni con la personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan el desarrollo del presente contrato de conformidad con lo que establecido en el inciso 2 numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la aprobación de las garantías y la entrega del bien, para la cual se suscribirá acta en la cual se dejará constancia del estado de los bienes a entregar. **DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La presente Supervisión del contrato a suscribirse será ejercida por el Secretario General del Departamento del Cesar y/o el funcionario que este designe para tal fin, quien deberá verificar la ejecución efectiva del respectivo contrato y en ejecución de la misma, solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, impartirá instrucciones y efectuara las observaciones en forma expresa, rendirá informe, concepto, certificaciones que se deriven del proceso de supervisión, además rendirá informes a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, sobre irregularidades que se presenten con ocasión del mismo y las demás inherentes a esta función. **VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente fotocopia de los siguientes documentos: Acta de posesión representante Legal, cédula Representante Legal, formato único de Hoja de vida, certificados de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales, Rut (entidad y representante legal), avalúo de los bienes inmuebles objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que el lugar de ejecución de este contrato es Valledupar - Cesar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar a los

09 OCT 2018

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General del Departamento del Cesar

OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO
COMODATARIO - Representante Legal
IDECESAR

Para efectos de Comunicación con el Supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Calle 28 No 6A - 15 Valledupar
Teléfono fijo y/o celular	5726959 - 5726950 - 5726927
Correo	juridico@idecesar.gov.co

Proyectó: Gina Paola Cruz Galindo- Profesional Especializada
Aprobó: Kelly Buendía González- Almacenista General.
Revisó: Ángel Rodolfo Cabas Cujia - Abogado Secretaria General